

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C.,

13 FEB. 2023

REF. Filiación 2020-0021

Teniendo en cuenta la petición presentada por el Doctor JAIRO ROMERO HERNANDEZ mediante el cual solicita se ejerza el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P se dispone:

Negar lo peticionado por el memorialista, como quiera que la oportunidad para ejercer control de legalidad es en la audiencia inicial de que trata el 372 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (e)